

de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—3.512.

Servicio entre Puente Tuña y Tineo, de 13 kilómetros de longitud, provincia de Oviedo, a don José Cosmen Adelaida, como hijuela del servicio del que es concesionario entre Grado-Pola de Somiedo (expediente número 5.795), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario—El itinerario entre Puente Tuña y Tineo, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Soto del Barco, Casares y La Florida, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre La Florida y Tineo.

Expediciones—Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Puente Tuña y Tineo y otra expedición entre Tineo y Puente Tuña.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 33 viajeros, con clasificación de primera, segunda y tercera.

Como reserva se utilizará el del servicio-base (expediente número 5.082).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio entre Grado y Pola de Somiedo, con hijuela. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—3.513.

Servicio entre Benamejí y Priego de Córdoba, provincia de Córdoba (expediente número 6.929), a don Arcadio Aranda Zafra, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario—El itinerario entre Benamejí y Priego de Córdoba, por Lagunilla, de 46 kilómetros de longitud, pasará por Encinas Reales, Rute y Aldea de Lagunillas, y el de la hijuela entre Rute y Priego de Córdoba, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Carrillo de la Cañada, Umbrías, Villares y Carcabuey, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Benamejí y Encinas Reales y viceversa y de y entre Carcabuey y Priego de Córdoba y viceversa.

Expediciones—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Benamejí y Priego de Córdoba, por Aldea de Lagunillas, tres expediciones semanales de ida y vuelta en días alternos, excepto festivos.

Entre Benamejí y Priego de Córdoba, por Carcabuey, tres expediciones semanales de ida y vuelta en días alternos, excepto festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 18 viajeros cada uno y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera, 0.70 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda, 0.60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

Madrid, 23 de agosto de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.514.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se conceden subvenciones a los Colegios de Enseñanza Media que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la distribución del crédito de pesetas 535.000, que figuran en el capítulo 400, artículo 430, número ec. funcional 431.345 2.º, «Subvenciones a Centros, Entidades y Organismos dedicados a la Enseñanza Media», del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio en 22 de junio y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder las subvenciones que se citan a los Colegios de Enseñanza Media siguientes:

Colegio Episcopal «San Ildefonso», de Almería, 40.000 pesetas; «Nuestra Señora del Milagro», de Almería, 10.000 pesetas; «Santísimo Rosario», de Motril (Granada), 10.000 pesetas; «Santo Domingo de Silos», de Cuelgamuros (Madrid), 15.000 pesetas; «Nuestra Señora de la Providencia» (C. de San Julián, 28), Madrid, 15.000 pesetas; «Purísima Concepción» calle Puebla 20, Madrid, 25.000 pesetas; «Institución Divino Maestro», calle de San Vicente, 82, Madrid, 25.000 pesetas; «Nuestra Señora de la Paz» Puebla de Montalbán (Toledo), 20.000 pesetas; «Nuestra Señora del Rosario», de Ribadesella (Asturias), 40.000 pesetas; «Providencia», de Salamanca, 15.000 pesetas; «Nuestra Señora de Sonsoles», de Avila, 10.000 pesetas; «Nuestra Señora de la Vega», de Piedrahíta (Avila), 45.000 pesetas; «Juan XXIII», de Alicante, 10.000 pesetas; «Diocesano Berriochoa», de Sestao (Bilbao), 40.000 pesetas; «Filial número 1 del Instituto de Enseñanza Media «José María Pereda», de Santande, 140.000 pesetas; filial número 1 del Instituto de Enseñanza Media «Juan de la Encina», de Santander 50.000 pesetas; «Sagrada Familia», de Zaragoza, 25.000 pesetas; que suman las 535.000 pesetas de este crédito.

Dichas cantidades serán libradas a los Directores de los respectivos Centros y hechas efectivas por los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se autoriza la implantación en la Universidad Laboral de Córdoba del primer año de la carrera del Peritaje Industrial, en las especialidades de «Mecánica» y «Electricidad».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Delegado del Servicio de Universidades Laborales del Ministerio de Trabajo, en solicitud de que se autorice en la correspondiente de Córdoba la implantación del primer año de carrera del Peritaje Industrial, en las especialidades de «Mecánica» y «Electricidad»;

Teniendo en cuenta que por Orden de 22 de octubre de 1960 fue autorizada dicha Universidad para establecer el curso selectivo de iniciación, cuyas enseñanzas se han venido desarrollando de un modo eficiente;

Considerando que el referido Centro dispone del personal docente necesario, así como de las adecuadas instalaciones de talleres y laboratorios que la moderna formación técnica exige, conforme a los postulados de la vigente Ley de Ordenación, de 20 de julio de 1957;

Considerando, asimismo, las peculiares características de dicha Institución docente establecida por el Estado,